ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital de
Participación y Acción Comunal

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

Señores:
DIS3TECH SAS
Nit. 800047710-6
Calle 31 No. 13 A-51 Torre 2 OF 336
info@dis3tech.com
Teléfono 4005400
Bogotá D.C.

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 del treinta (30) de noviembre de 2006, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL** mediante la Resolución No. 114 del 19 de abril de 2016 y demás que le reglamenten y modifiquen, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normatividad que complemente, adicione o modifique, previó el adelantamiento del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-018-2018**, conforme a las siguientes consideraciones:

Que desde el día 24 al 27 de septiembre de 2018, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, la invitación publica del proceso de selección por mínima cuantía No. **IP-MC-IDPAC-018-2018**, cuyo objeto es: "**Prestación de servicios para la renovación y licenciamiento del sistema Backup y recuperación**", con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 27 de septiembre de 2018, se presentó una (1) propuesta, tal y como consta en el informe de presentación de ofertas debidamente generada mediante la plataforma transaccional SECOP II así: DIS3TECH SAS con NIT 800.047.710-6.

Que la propuesta presentada fue remitida al comité evaluador mediante designación con radicado N° 2018IE5998 para su evaluación y verificación respectiva.

Que una vez se realizó por parte del comité evaluador la evaluación técnica, jurídica y económica de la única propuesta recibida, se estableció que la oferta presentada por **DIS3TECH SAS** por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.680.500)**, es la propuesta económica más baja, sobre la propuesta valuada no se realizó corrección aritmética.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de septiembre y hasta el 01 de octubre de 2018, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

Que durante el traslado y exhibición del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en el caso que se presente única oferta o en el evento que de las varias ofertas presentadas, la de menor precio sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, la Entidad procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.

Que el ordenador del gasto del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal por recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar el proceso de mínima cuantía No. **IP-MC-IDPAC-018-2018** cuyo objeto es: "Prestación de servicios para la renovación y licenciamiento del sistema Backup y recuperación."

De acuerdo a lo establecido en el proceso, la adjudicación se realizará al proponente que oferte el menor valor, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas, es decir la sociedad **DIS3TECH SAS** identificada con el Nit. **800047710-6,** representada legalmente por el señor **Cesar Augusto Marín Salavarrieta** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.741.866 de Bogotá D.C, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.680.500),** valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta los términos contenidos en la invitación pública, estudios previos, y anexos a la propuesta económica. El anterior valor incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que se causen con ocasión de la ejecución del objeto contractual y se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 978 del 21 de Septiembre de 2018**, expedido por el responsable del Área de Presupuesto del IDPAC.

1. **TIPO DE CONTRATO:** Compra venta

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será un (1) mes previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el acta de inicio.

3. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su responsabilidad.
3. Constituir garantía única de cumplimiento y presentarlas al IDPAC para su aprobación.
4. Atender a los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IDPAC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para el único pago.
7. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del IDPAC a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilataciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
12. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

13. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
15. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
16. Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro para el trámite de cancelación de los pagos que correspondan, previo informe y visto bueno de la Supervisión asignada por el IDPAC.
17. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
20. EL CONTRATISTA debe aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. Respetar la política medioambiental del **IDPAC**, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía y el racionamiento de papel.
21. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la entrega y realizar la instalación de las licencias requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública y en la ficha técnica, y de conformidad con el cronograma de entrega establecido por el supervisor del contrato y en los lugares que este designe.
2. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
3. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
4. El contratista deberá destinar el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio.
5. El contratista deberá elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos e información complementaria de todas y cada una de las visitas del mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Informar de forma inmediata al supervisor contractual, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
7. EL Contratista debe participar y apoyar la implementación de los Programas de Gestión Ambiental de la entidad, y cumplir con todas las normas internas que en la materia se establezcan en el IDPAC.
8. Acreditar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
9. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

5. OBLIGACIONES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal una vez suscrita por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, cuando sea exigida por la Entidad.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

El IDPAC, pagará el valor del contrato contra la activación del respectivo licenciamiento y la prestación de los servicios requeridos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, el pago incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria hasta del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **IDPAC** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **IDPAC** podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

8. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDPAC podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el Diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

9. GARANTÍAS:

Para la ejecución del contrato el contratista deberá constituir las garantías correspondientes de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en el Área de Contratos de la Secretaría General, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el **IDPAC** asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá constituir a favor del **IDPAC** con **NIT No. 900.127.054-9** la correspondiente Garantía Única que ampare:

Una vez estructurados los riesgos a tener en cuenta en este proceso como características que alteren la ejecución y cumplimiento del contrato, el equilibrio económico del contrato, la eficacia del proceso de contratación y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes son las garantías que se exigirán al contratista, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de vigencia del contrato y (12) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de vigencia del contrato y (12) meses más
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de vigencia del contrato y (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo de vigencia del contrato y (3) años.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

10. SUPERVISIÓN:

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **Profesional Especializado (E) 219-01 del proceso de Gestión de las Tecnologías de la Información del IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Oficina Asesora Jurídica.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 731 DE 2018
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-018-2018.

11. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

12. EFECTOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el Contrato.

Dirección de contacto y notificación del Contratista: correo **info@dis3tech.com,** dirección Calle 31 No. 13 A-51 Torre 2 OF 336 Bogotá D.C. Teléfono 4005400

Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Octubre de 2018.

Atentamente.

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Secretario General IDPAC

Proyectó: Risdel Rodríguez Rojas – Abogado Proceso de Gestión Contractual
Revisó: Catalina Jiménez Sotomonte – Asesora Proceso de Gestión Contractual